

Modifican Directiva que establece los requisitos y procedimientos para la acreditación en el Registro de Especialistas en Proyectos de Inversión Pública (REPIP), aprobada mediante R.D. Nº 005-2009-EF/68.01

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 004-2010-EF-68.01

Lima, 25 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1091, Decreto Legislativo que promueve los servicios especializados en elaboración de estudios de Preinversión y evaluación de Proyectos de Inversión Pública y que modifica la Ley Nº 27293, dispone que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público en su calidad de autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, está a cargo del Registro de Especialistas en Proyectos de Inversión Pública;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas dicta, de ser necesario, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, las disposiciones para la implementación de dicha norma;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2009-EF/68.01, se aprobó la Directiva Nº 002-2009-EF/68.01, Directiva que establece los Requisitos y Procedimientos para la acreditación en el Registro de Especialistas en Proyectos de Inversión Pública (REPIP), cuyos artículos 5 y 6 establecen los requisitos para la inscripción en los módulos de especialistas en elaboración de estudios de preinversión y de especialistas en evaluación de Proyectos de Inversión Pública;

Que, resulta necesario realizar modificaciones a los requisitos para facilitar la inscripción en los módulos de especialistas en elaboración de estudios de preinversión y de especialistas en evaluación de Proyectos de Inversión Pública;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091, normas reglamentarias y complementarias, por la Resolución Ministerial Nº 158-2001-EF/15 y por la Resolución Ministerial Nº 085-2010-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 5 y 6 de la Directiva Nº 002-2009-EF/68.01

Modifíquense los artículos 5 y 6 de la Directiva Nº 002-2009-EF/68.01, Directiva que establece los requisitos y procedimientos para la acreditación en el Registro de Especialistas en Proyectos de Inversión Pública (REPIP), aprobada por Resolución Directoral Nº 005-2009-EF/68.01, en los siguientes términos:

“Artículo 5. - Requisitos mínimos para la inscripción de los Especialistas en elaboración de Estudios de Preinversión.

5.1 Para la inscripción de las Personas Naturales, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

d. Experiencia en la elaboración y/o evaluación social de proyectos de 03 años como mínimo, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. El presente requisito se deberá sustentar, como mínimo, en 02 contratos, certificados, constancias o documentos similares, con una antigüedad no mayor a 10 años al

momento de su registro. Asimismo, deberá señalarse los códigos SNIP de los proyectos que sustentan la experiencia, el nivel de estudio de preinversión en el que participó y el tipo de participación del especialista.

(...)

5.2 Para la inscripción de las Personas Jurídicas, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

e. Acreditar una experiencia específica mínima de 03 años en elaboración y/o evaluación de proyectos de inversión pública, contados a partir de su inscripción en Registros Públicos. El presente requisito deberá sustentarse, como mínimo en 02 contratos, certificados, constancias o documentos similares, con una antigüedad no mayor a 10 años al momento de su registro. Asimismo, deberá señalarse los códigos SNIP de los proyectos que sustentan la experiencia, el nivel de estudio de preinversión en el que participó y el tipo de participación del especialista.

(...)

Artículo 6.- Requisitos mínimos para la inscripción de los Especialistas en evaluación de Proyectos de Inversión Pública

(...)

6.5 Tener una experiencia específica mínima de 03 años en la elaboración y/o evaluación de proyectos de inversión pública, contados a partir de su inscripción en Registros Públicos. El presente requisito deberá sustentarse, como mínimo, en 02 contratos, certificados, constancias o documentos similares, con una antigüedad no mayor a 10 años al momento de su registro. En documento anexo deberá indicarse, además, los códigos SNIP de los proyectos que sustentan la experiencia, el nivel de estudio de preinversión en el que participó y nivel de participación del especialista.

(...)

Artículo 2.- Vigencia

2.1 La presente Resolución Directoral entrará en vigencia el día de su publicación.

2.2 Lo dispuesto en la presente Resolución Directoral no será aplicable a los especialistas ya registrados satisfactoriamente en el Registro de Especialistas en Proyectos de Inversión Pública (REPIP) a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, quienes se seguirán rigiendo por los requisitos establecidos al momento de su registro.

2.3 Los especialistas cuyo registro se encuentre en trámite, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Disposición Derogatoria

Deróguense el literal i) del numeral 5.2 del artículo 5 y el numeral 6.9 del artículo 6 de la Directiva N° 002-2009-EF/68.01, Directiva que establece los Requisitos y Procedimientos para la acreditación en el Registro de Especialistas en Proyectos de Inversión Pública (REPIP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR TAPIA GAMARRA

Director General

Dirección General de Programación Multianual del

Sector Público